

I. Condimentos y especias. Disposiciones estatales.

Índice

0.- **CAPÍTULO XXIV** ("CONDIMENTOS Y ESPECIAS") DEL CÓDIGO ALIMENTARIO ESPAÑOL, aprobado por **DECRETO 2484/1967**, de 21 de septiembre (BOE de 21 de octubre, p. 14382).

[TEXTO CONSOLIDADO DECRETO 2484/1967](#) a 10 de junio de 2017.

1.- **SAL Y SALMUERAS**

1.1.- **REAL DECRETO 1424/1983**, de 27 de abril (BOE de 1 de junio). Reglamentación Técnico-Sanitaria para la obtención, circulación y venta de la **sal y salmueras comestibles**.

Corrección de errores en [BOE de 22 de noviembre de 1983](#) y [BOE de 10 de marzo de 1984](#).

Modificados los puntos 2 y 3 del artículo 17, por:

. [Real Decreto 1095/1987](#), de 10 de julio (BOE de 8 de septiembre).

Derogados los puntos 1, 2 y 3 del artículo 9º, por:

. [Real Decreto 145/1997](#), de 31 de enero (BOE de 22 de marzo).

Modificado – se da nueva redacción al artículo 14.3 - por:

. [Real Decreto 1801/2008](#), de 3 de noviembre (BOE del 4).

Derogado el punto 6 del apartado 1 del artículo 13, por:

. [Real Decreto 135/2010](#), de 12 de febrero (BOE del 25).

Modificado – apartados 2 y 4 del artículo 3 y párrafos 1 y 3, del apartado 1, del artículo 13 y se incorpora una disposición final única – por:

. [Real Decreto 1634/2011](#), de 14 de noviembre (BOE del 25).

Derogados los artículos 4 a 11, el artículo 12 excepto su apartado 1.1, el apartado 2.2 del artículo 13, los artículos 14 y 15 excepto el apartado 1.1 de este último, los artículos 16 y 17, el apartado 2 del artículo 18 y los artículos 19, 20 y 21, por:

. [Real Decreto 176/2013](#), de 8 de marzo (BOE del 29).

[TEXTO CONSOLIDADO DEL DECRETO 1424/1983](#) a 29 de marzo de 2013.

2.- SALSAS DE MESA

2.1.- [REAL DECRETO 858/1984](#), de 28 de marzo (BOE de 10 de mayo). Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de **salsas de mesa**.

[Corrección de errores](#) en BOE de 27 de diciembre de 1984.

Modificado el artículo 16, por:

. [Orden de 13 de octubre de 1988](#) (BOE del 26).

Derogado el apartado 1 (colorantes) del artículo 16, por:

. [Real Decreto 2001/1995](#), de 7 de diciembre (BOE de 22 de enero de 1996).

Derogados los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 16, por:

. [Real Decreto 145/1997](#), de 31 de enero (BOE de 22 de marzo).

Derogado el apartado 3 de los artículos 9, 10, 11 y 12, y apartado 2 del artículo 13, por:

. [Real Decreto 135/2010](#), de 12 de febrero (BOE del 25).

Derogados el artículo 14, los artículos 16 a 25, excepto el apartado 1 de este último, así como los artículos 26, 27, 29, 30, 31 y 32, por:

. [Real Decreto 176/2013](#), de 8 de marzo (BOE del 29).

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 858/1984](#) a 29 de marzo de 2013.

3.- CONDIMENTOS Y ESPECIAS

3.1.- [REAL DECRETO 2242/1984](#), de 26 de septiembre (BOE de 22 de diciembre) Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de **condimentos y especias**.

[Corrección de errores](#) en BOE de 13 de abril de 1985.

Derogados los apartados 2.1. (colorantes para condimentos preparados) y 3.1 (colorantes para sucedáneos de especias) del artículo 14, por:

. [Real Decreto 2001/1995](#), de 7 de diciembre (BOE de 22 de enero de 1996).

Derogados los apartados 1.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 3.2 y 3.3 del artículo 14, por:

. [Real Decreto 145/1997](#), de 31 de enero (BOE de 22 de marzo).

Modificado - artículo 5, anexo y se incorpora una disposición adicional - por:

. [Real Decreto 40/2010](#), de 15 de enero (BOE del 25).

Derogado el punto 7 del apartado 1 del artículo 15, por:

. [Real Decreto 135/2010](#), de 12 de febrero (BOE del 25).

Derogados los artículos 7 a 10, los apartados 1.4 y 2.10 del artículo 11, el artículo 12 y el 14, el apartado 1 del artículo 15, los artículos 16 y 17, los apartados 2 a 6 del artículo 18, los artículos 19 a 22, así como los artículos 24 a 28, por:

. [Real Decreto 176/2013](#), de 8 de marzo (BOE del 29).

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 2242/1984](#) a 29 de marzo de 2013.

4.- VINAGRES

4.1.- [REAL DECRETO 661/2012](#), de 13 de abril (BOE del 26), por el que se establece la norma de calidad para la elaboración y la comercialización de los **vinagres**.